



## **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**

Agosto treinta y uno de dos mil veinte

En la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por **BERNARDO DE JESUS RAMIREZ GIRALDO**, contra **FABRICATO S.A.**, se entra a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

Mediante providencia del 20 DE AGOSTO de 2020, se ordenó devolver al interesado la demanda ordinaria laboral, a fin de que la adecuara conforme a las exigencias legales, y se le concedió un término de cinco días para tal efecto, so pena del rechazo de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 25 del C.P.T. y la S.S. Evidencia el Despacho una indebida lectura de los requisitos exigidos, así:

Se le exigió:

- 1) Deberá indicar en los hechos la calidad del demandante con el fallecido, teniendo en cuenta la sucesión aportada en la prueba documental.
- 2) En las pretensiones, deberá indicar a favor de quien debe ser pagada la condena en caso de salir avante lo solicitado, teniendo en cuenta la sucesión aportada con la demanda.
- 3) Deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la demandada, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, aplicable en materia laboral.
- 4) Deberá acreditar el envío de la demanda y anexos a la demandada, por medio del correo electrónico o en caso de desconocer el canal digital de notificaciones de la demandada, acreditará el envío físico de la misma, con sus

anexos, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

- 5) Deberá escanear nuevamente la demanda, en formato PDF, y en sentido vertical, dado que hay varias páginas en sentido horizontal, lo que no permite su lectura.
- 6) No deberá hacer intercalaciones manuales en el escrito de la demanda en la relación de la prueba documental.

La parte actora dentro del término, no cumplió con el requisito. Por lo que desatendidos los presupuestos de forma de la demanda del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es pertinente rechazarla.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Bello,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO - RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral propuesta por **BERNARDO DE JESUS RAMIREZ GIRALDO**, contra **FABRICATO S.A**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

**SEGUNDO** - Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

#### **NOTIFÍQUESE,**

**El Juez**



**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**Be**

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 081** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 1 de Septiembre de 2020

---

Secretaria